

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz.-

Citese _xpte Nº: 293/GEM/91.-
Sancionada : 16 de Agosto/1.991.-
Promulgada :
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 026/HCD/91.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
16 DE AGOSTO DE 1.991, - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- DESAFECTAR del uso Público la Fracción de Tierra de 690 Metros Cuadrados de superficie aproximada parte Sur del Actual Pasaje Namuncurá ubicado entre las Calles Gobernador Gregores y Gobernador Moyano del Ejido Urbano de ésta Municipalidad.-

Art. 2º).- ADJUDICAR en venta en las Condiciones que establece la Ordenanza Nº 14/82, al Señor HECTOR MARIO GUATTI, la superficie aproximada de -; Tierra de 690 m2, al Precio de Australes SESENTA Y OCHO MIL SEIS- / CIENTOS OCHO CON SIETE CENTAVOS (+ 68.608,07) el Metro Cuadrado ubicado entre la Parcela 1 de la Manzana 40 y la Parcela 1 de la Manzana 39 con destino a Integración del Parque del Hotel " POSADA LOS/ ALAMOS ".-

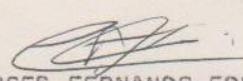
Art. 3º).- EL ADJUDICATARIO para mantener dicha condición deberá :

- a) - Hacer confeccionar la Mensura del Solar previa instrucción de/ ésta Municipalidad, dentro de los Noventa (90) días de la fecha del presente Decreto.-
- b) - Parquizar la totalidad del Terreno dentro de los Ciento Ochenta (180) días de la fecha del presente Decreto.-

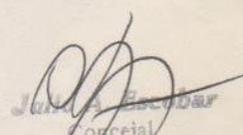
Art. 4º).- PARA que ésta adjudicación en Venta quede Perfeccionada el Adjudicatario deberá abonar el Precio total de la Tierra.-

Art. 5º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Fernando Borges.-

Art. 6º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y / cumplido ARCHIVESE.-


BORGES FERNANDO EDUARDO
SECRETARIO BLOQUE JUSTICIALISTA
A/C DE SECRETARIA GENERAL




Alicia Presidencia
Concejal
Vice. Concejo Deliberante
VIC PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº: 026/91, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-